



ANEXOS

## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

### ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivos del Plan
3. Ámbito de aplicación
4. Normativa
5. Contenido del plan:
  - 5.1. Definiciones de fraude, corrupción , conflicto de interés, irregularidad, malversación y doble financiación
  - 5.2. Órgano de control antifraude
  - 5.3. Evaluación del riesgo de fraude
  - 5.4. Procedimiento de control del fraude y la corrupción
    1. Medidas de prevención
    2. Medidas de detección
    3. Medidas de corrección y persecución
  - 5.5. Procedimiento de control de conflicto de interés
  - 5.6. Política de regalos y atenciones
  - 5.7. Ayudas de Estado y riesgo de colusión
6. Incumplimiento del Plan Antifraude
7. Protección de datos de carácter personal
8. Anexos:
  1. Declaración institucional contra el fraude del Ayuntamiento de Mungia
  2. Cuestionario de evaluación del riesgo de fraude y corrupción
  3. Código ético: cargos públicos con responsabilidad de gobierno
  4. Código ético: cargos públicos
  5. Código ético: funcionariado público

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
4 / 33		



6. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
7. Órgano de control antifraude
8. Plan de control financiero anual 2022
9. Catálogo de indicadores: banderas rojas
10. Formulario de adhesión al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Mungia

## 1. INTRODUCCIÓN

El fraude y la corrupción son un fenómeno social, político y económico complejo que afecta a todos los países. La corrupción socava instituciones democráticas, disminuye el ritmo de desarrollo económico y contribuye a la inestabilidad gubernamental.

El Ayuntamiento de Mungia manifiesta su compromiso de tolerancia cero frente a aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de fraude, corrupción, soborno o conductas contrarias al derecho de la Unión Europea, tanto en lo referente a su vertiente pública como privada, y asume el compromiso de luchar contra el fraude y la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno, y desarrollar políticas concretas a tal fin.

El 21 de junio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como "Next Generation EU" y uno de los instrumentos de mayor volumen del mismo es el "Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR)". Dicho mecanismo tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los estados miembros, mitigar las repercusiones económicas y sociales de la crisis del Covid-19 y apoyar la transición ecológica y digital.

Para desarrollar los objetivos del MRR se publicó en el BOE del 30 de septiembre la Orden, HFP/1030/2021 a través de la cual se establece un sistema de gestión para desarrollar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Con el objetivo de cumplir dicha orden y hacer efectivas las iniciativas de dicho plan, las administraciones públicas deben adoptar diversas medidas, entre otras, la adecuación de los procedimientos de gestión y el modelo de control de los mismos.

Concretamente, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 establece la siguiente medida:

*Artículo 6: "toda entidad, decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de*

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
5 / 33		



*Medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses"*

En esa misma línea, el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, en su artículo 22 regula las medidas que se deben cumplir en aras a proteger los intereses financieros de la Unión Europea.

En aras a cumplir dicha regulación, el pleno del Ayuntamiento de Mungia en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022 ha aprobado una "Declaración institucional sobre la lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Mungia" y dentro de la misma ha adoptado el compromiso institucional de elaborar un "Plan de medidas antifraude" durante el año 2022.

El presente documento recoge el Plan de Medidas del Ayuntamiento de Mungia para adecuarse a las exigencias de la normativa europea y estatal exigida a todos los organismos que gestionan actividades financiadas por fondos europeos del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Los mecanismos previstos en el presente Plan Antifraude para la prevención del fraude no pueden por sí mismos garantizar la inexistencia de situaciones o hechos perjudiciales para el Ayuntamiento. Su efectividad dependerá del tono ético o moral que determinen sus órganos de gobierno y de la efectiva transmisión de una cultura de cumplimiento, que reflejen el interés último del Ayuntamiento y del personal que lo integra.

A su vez, para la elaboración de este plan se ha tenido en cuenta el documento "Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicado el 24 de enero de 2022.

## 2. OBJETIVOS DEL PLAN

En primer lugar, el presente "Plan de Medidas Antifraude" tiene como objetivo declarar que el Ayuntamiento de Mungia tiene previsto utilizar los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a la vista de lo cual, el

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
6 / 33		



Ayuntamiento de Mungia se considerará Unidad Ejecutora de Subproyectos ya que va a participar en la ejecución de medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Para el desarrollo de las iniciativas de ese plan, la Orden 1030/2021 establece la siguiente medida: toda entidad decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude"

Asimismo, dicha medida está regulada en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en la normativa que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En segundo lugar es objetivo inmediato del Plan reflejar la tolerancia cero del Ayuntamiento al fraude, la corrupción, el soborno y los conflictos de interés regulando procedimientos tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas y promoviendo una verdadera cultura ética en la toma de decisiones.

En esa misma línea, el Ayuntamiento de Mungia ha comenzado a crear un "Sistema de Integridad" desde inicios del presente año y ha dado pasos firmes respecto a ese compromiso.

Este Sistema de Integridad define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art.61 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la UE. En particular, el Ayuntamiento ha realizado los siguientes actos en el año 2022:

- Aprobación por Pleno el 25 de febrero y publicación de la "Declaración institucional sobre la lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Mungia"
- Aprobación por Pleno el 29 de abril y publicación de sendos Códigos Éticos de los cargos públicos municipales con responsabilidad de gobierno y de las y los empleados públicos.
- Aprobación por pleno en sesión ordinaria del 27 de mayo y publicación del "Código Ético y normas de conducta de los cargos públicos municipales".
- Análisis de riesgos documentado en el Plan de Control

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
7 / 33		



Financiero Anual 2022, con el objetivo de elaborar un sistema de control interno específico para la gestión del Ayuntamiento y sus recursos, elaborado en Mayo de 2022.

- Nombramiento del Órgano Antifraude el 6 de junio de 2022.
- Autoevaluación de riesgos de fraude en los términos de la orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, utilizando la herramienta de autoevaluación de la Comisión (Anexo II), realizada el 22 de junio de 2022.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses públicos y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

Asimismo, en los próximos meses del año 2022 se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Aprobación de una Política de Prevención de conflictos de intereses.
- Aprobación de un Protocolo del Canal Ético.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 1. Ámbito subjetivo.

El presente Plan Antifraude es de obligado cumplimiento para quienes desempeñen funciones retribuidas en el Ayuntamiento o cualquiera de sus entidades dependientes ya sean funcionariado de carrera, funcionariado interino, personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal o personal eventual así como para las y los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento o de sus entidades dependientes y vinculadas (en adelante, las "personas destinatarias").

El Ayuntamiento espera que cualquier persona destinataria, independientemente de su posición, título o cargo en el Ayuntamiento, se mantenga vigilante e informe proactivamente de cualquier actividad sospechosa de constituir un caso de fraude, soborno o corrupción.

Asimismo, y sobre la base de que el desarrollo y ejecución de sus funciones y la prestación de servicios públicos por el Ayuntamiento requiere de la intervención y participación de terceras partes tales como, entre otras, entidades, organismos e instituciones públicas o privadas, partes proveedoras, contratistas, subcontratistas o

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
8 / 33		

personas colaboradoras, denominados conjuntamente como las Terceras Partes, estos deberán adherirse al presente Plan a través del formulario de adhesión al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Mungia (Anexo X).

Las personas Destinatarias, en su relación con Terceras partes y, en particular, con autoridades e instituciones públicas, actuarán de una manera acorde con los compromisos antifraude contenidos en el presente Plan y con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención del fraude, de la corrupción y del soborno.

## 2. Ámbito objetivo

El Plan Antifraude se aplicará a todas las operaciones de financiación, promovidas, tramitadas y de cualquier otra forma gestionadas, o participadas por el Ayuntamiento o cualquiera de sus Organismos Autónomos, Sociedades y Fundaciones dependientes, y en particular las relacionadas directa o indirectamente con los fondos UE.

## 4. NORMATIVA


Para la elaboración del Plan Antifraude se ha tenido en cuenta la siguiente normativa legal aplicable específicamente:

### *Normativa Europea:*

- Reglamento Financiero de la UE (2018/1046) del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)
- Directiva (UE) 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión. (Directiva PIF)

### *Normativa Estatal:*

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia España (PRTR)
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
9 / 33		



(LCSP)

-Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de Subvenciones

*Normativa Autonómica y Local:*

-Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca

-ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local

-Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi

-Decreto Foral 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia.

## 5. CONTENIDO DEL PLAN

### **5.1 Definiciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses, irregularidad, malversación y doble financiación.**

La descripción de los siguientes conceptos se realiza en el documento publicado por la Secretaría General de Fondos Europeos "Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"

Se ha tenido en cuenta la normativa base que fundamenta dichos conceptos :

#### **Fraude**

Directiva PIF 2017/1371 (UE): artículo 3. 1

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (*Reglamento Financiero*): artículo 136.1d) i).

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva PIF para hechos cometidos a partir del 13 de marzo de 2019, se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 5.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:

1. La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubieran impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falso, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información , que tengan por efecto la malversación o la retención

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
10 / 33		



infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la unión , o en su nombre)

2. La desviación de los fondos recibidos, aplicándolos a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).

En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos se entiende por fraude cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de recursos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión, o por su cuenta, así como los gestionados por el propio Ayuntamiento.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos (desvío de fondos) para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para quien cometa la autoría u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión, o por su cuenta, así como los gestionados por el propio Ayuntamiento.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos (desvío de fondos) para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial

En materia de ingresos, cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetako delat egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
11 / 33		





disminución ilegal de los recursos del presupuesto general de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión, o por su cuenta, así como los gestionados por el propio Ayuntamiento.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

### **Corrupción activa y pasiva**

Directiva PIF 2017/1371 (UE): artículo 4.2  
Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento Financiero): artículo 136.1d) ii)

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva PIF y el Reglamento Financiero, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión.

El citado delito comprendería:

1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionariado público que, en provecho propio o de tercera persona, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para
  - a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo,
  - b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o
  - c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
2. El cohecho activo por el que se sanciona a particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a funcionariado público para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atienden la solicitud de dádiva del personal funcionario.
  - A los efectos del presente Plan, se entiende por corrupción activa, la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de quien intermedie, una ventaja de cualquier tipo a una funcionaria o funcionario, para ella o él o para una tercera persona, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión o del Ayuntamiento

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
12 / 33		



como entidad ejecutora y/u órgano gestor de los fondos.

- A los efectos del presente Plan, se entiende por corrupción pasiva, la acción de un funcionario o funcionaria que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o ella o terceras personas, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea o del Ayuntamiento como entidad ejecutora y/u órgano gestor de los fondos.

### **Conflicto de interés**

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento Financiero): artículo 61

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), a los efectos de este Plan existirá conflicto de intereses, «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Debiéndose tener en cuenta que:
- i. Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas del Presupuesto del Ayuntamiento y respecto de todos los medios de gestión.
  - ii. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
  - iii. Ante cualquier situación que se “perciba” como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.

Las autoridades del Ayuntamiento de Mungia, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Para ello, se aplica de forma rigurosa la Política de conflictos de interés y se realizan las correspondientes declaraciones en la forma descrita en dicha Política.

### **Irregularidad**

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
13 / 33		



Reglamento 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 :  
artículo 1.2

- A los efectos del presente plan, se entiende por irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico, que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de la Unión Europea o el presupuesto del Ayuntamiento, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de la Unión Europea, bien mediante un gasto indebido.
- La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

### **Malversación**

La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

1. Administración desleal: cuando una autoridad o personal funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
2. Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o personal funcionario público, se apropien para sí o para una tercera persona, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido.

### **Doble financiación.**

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento MRR, se produce

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
14 / 33		



doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el MRR y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).

A los efectos del presente Plan Antifraude, se entiende por intereses financieros de la UE:

Los intereses financieros de la UE se refieren a la Hacienda Pública de la UE, así como a su presupuesto de gastos e ingresos. La delimitación jurídica del concepto comprende todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a:

- i. El presupuesto de la Unión Europea.
- ii. Los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos.

## **5.2 Órgano Antifraude**

La Secretaría General de Fondos Europeos ha publicado un documento de “Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación” en el cual , se sugiere la configuración y funciones del Comité Antifraude

En este sentido, el Ayuntamiento de Mungia ha designado un Órgano antifraude y le ha atribuido las siguientes funciones:

- Realizar la evaluación periódica del riesgo de fraude a los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo al objeto de concretar las medidas necesarias de prevención

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
15 / 33		



del fraude.

- Proponer un Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de Mungia y su actualización periódica.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción, y comunicarlos al órgano competente.
- Promover una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero frente a la corrupción y fraude, fomentado la formación del personal del Ayuntamiento de Mungia.

El Órgano Antifraude es un órgano multidisciplinar compuesto por las personas que desempeñan los siguientes cargos:

- Secretaria del Ayuntamiento
- Interventor
- Tesorera
- Asesor Jurídico
- Técnica del área económica e intervención.

El Órgano Antifraude podrá solicitar la colaboración y asesoramiento de terceras partes cuando lo estime necesario o conveniente para la correcta realización de sus funciones y tendrá libertad de iniciativa, en el sentido de poder iniciar una investigación sin necesidad de que exista una denuncia previa o la orden de un cargo superior, siempre que, por cualquier circunstancia lo considere conveniente.

El Órgano Antifraude guardará secreto de sus deliberaciones y acuerdos y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceras personas. Sin perjuicio de la confidencialidad, el Órgano Antifraude elaborará los correspondientes informes de sus deliberaciones y decisiones que podrán ser puestas a disposición de las autoridades o de las partes afectadas por un procedimiento de investigación en la medida definida en la política sobre el canal de denuncias o en otras políticas del Ayuntamiento

La obligación de confidencialidad del Órgano Antifraude subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

En el caso de que el Órgano Antifraude o cualquiera de sus componentes estuvieran incurso en un potencial conflicto de interés deberá informar sobre ello al órgano de gobierno, que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
16 / 33		



### **5.3 Evaluación del riesgo de fraude y corrupción**

El Ayuntamiento ha identificado las actividades en cuyo ámbito pueden materializarse los riesgos relativos al fraude, corrupción y soborno en la gestión de los proyectos.

La autoevaluación de riesgos de fraude se ha efectuado en los términos de la Orden HFP 1030/2021 utilizando la herramienta de autoevaluación de la Comisión (Anexo II).

Con la aplicación de esta herramienta, se pretende, por un lado, identificar aquellos riesgos específicos que pudieran ocurrir en los procesos de gestión que se enumeran a continuación; junto con la necesidad de implementar controles adicionales a los que ya aplica el Ayuntamiento para reducir la probabilidad de actividades potencialmente fraudulentas ; y de otro , seleccionar medidas efectivas y proporcionas a adoptar para la mitigación de riesgos de fraude detectados en:

- La selección de personas beneficiarias
- La ejecución y la verificación de las operaciones financiadas
- Adjudicación de contratos/subvenciones
- Certificación y pago

De conformidad con el artículo 6.5c) de la Orden HFO/1030/2021 la autoevaluación de riesgo de fraude debe realizarse y revisarse periódicamente con carácter bienal o anual, según el riesgo de fraude hallado y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos de gestión o en el personal que los ejecuta.

Si el nivel de riesgo identificado es muy bajo y no se han detectado caso de fraude durante el año precedente, se revisará la autoevaluación únicamente cada dos años.

La misma orden, incluye, entre las medidas preventivas del fraude y de la corrupción, la implantación de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo. Se buscan las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude para controlarlas especialmente según los siguientes criterios:

- a. Identificación de conductas susceptibles de fraude
- b. Identificación de posibles conflictos de intereses
- c. Resultados de trabajos previos de sistemas de control interno

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
17 / 33		



#### **5.4 Procedimiento antifraude y anticorrupción**

El presente Plan Antifraude estructura las medidas antifraude del Ayuntamiento de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Las medidas antifraude deben abarcar las distintas etapas de una acción ilícita y comprenderán tanto las normas, procesos y procedimientos para su prevención y detección como el sistema de control de su cumplimiento.

El Ayuntamiento ha establecido cuantas medidas entiende convenientes y oportunas en cada caso para detectar de forma temprana cualquier indicio, alerta o sospecha de fraude, corrupción o soborno en el desarrollo de sus actividades y, en especial, en sus relaciones con Terceras partes. A tal efecto, dispone de un sistema y procedimiento de control y detección de supuestos de fraude adecuados.

Sobre todas aquellas terceras partes que actúen o puedan llegar a actuar o intermediar en nombre y beneficio del Ayuntamiento o que, de cualquier forma, se relacionen con el mismo, se deberán aplicar los correspondientes procedimientos de diligencia debida en función de las circunstancias concurrentes, minimizando así potenciales riesgos derivados de una actuación impropia o ilícita por parte de aquellas.

En todo caso, resultará de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Igualmente, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de Subvenciones.

##### **5.4.1. Selección de Terceras partes.**

La selección se regirá por las siguientes reglas, en tanto en cuanto la normativa aplicable lo permita

- La Entidad redactará una petición de ofertas en la que se detallarán por escrito las características del servicio requerido con el fin de conseguir unos presupuestos claros y homogéneos.
- Se solicitará a la empresa adjudicataria la manifestación expresa respecto del cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y derechos del personal trabajador y de las normas antifraude y corrupción y de las normas que protegen la libre competencia

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
18 / 33		



- En todas las selecciones participarán, siempre que sea posible, al menos dos entidades proveedoras y preferiblemente tres entre las más idóneas para la contratación de que se trate, teniendo en cuenta siempre los criterios de precio, calidad del servicio y relación histórica con la parte proveedora.
- Se entiende expresamente prohibido facilitar datos económicos de otras ofertas a las entidades proveedoras a quienes se soliciten presupuestos.
- Una vez obtenidas las distintas ofertas propuestas se analizarán y valorarán aplicando principios de transparencia e igualdad.
- En caso de que se considere adecuado, se negociarán las condiciones de las ofertas recibidas. La negociación de condiciones y, especialmente, de las económicas, se realizará de forma transparente.
- Finalmente se seleccionará la que se considera como mejor oferta.
- En el proceso de selección se seguirán las recomendaciones de la OLAF y de la Comisión Europea en esta materia tales como:
  - OLAF: Fraude en la contratación pública Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas
  - Comunicación 2021/C 91/01, relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo.

Este proceso de selección deberá estar debidamente documentado.

#### 5.4.2. Proceso de contratación.

El contenido del contrato a formalizar en relación con las Terceras parte deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- Deberá constar por escrito y recoger las condiciones esenciales de conformidad con lo dispuesto en el Plan Antifraude.
- Definirá con claridad los derechos y obligaciones de la Entidad y la Tercera parte y deberá cumplir en todo caso lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- En función de su complejidad, los contratos podrán ser revisados por la asesoría jurídica de la Entidad.
- La formalización del contrato se realizará por la persona representante del Ayuntamiento con poderes de representación suficientes.

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
19 / 33		





El Ayuntamiento establecerá las medidas oportunas tendentes a garantizar que toda actividad, servicio, operación, transacción o convenio, de cualquier índole y naturaleza, se ejecute conforme a lo previsto tanto en la normativa en vigor que resulte aplicable en cada momento como en sus bases reguladoras, términos y condiciones. Adicionalmente, dispondrá de medidas tendentes a gestionar de forma apropiada y temprana aquellos supuestos que supongan la materialización de un riesgo.

Toda incidencia o suceso que afecte o pueda afectar al correcto e íntegro cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento en los términos previstos en la legislación aplicable, así como a su actuación conforme a lo dispuesto en el Plan Antifraude y demás normativa interna del Ayuntamiento, será inmediatamente comunicada a los órganos rectores del Ayuntamiento.

Ante el acaecimiento de cualquier supuesto que de una u otra forma pudiera suponer la concurrencia de un caso de fraude, corrupción o soborno en el ámbito de actuación del Ayuntamiento, se iniciará inmediatamente un procedimiento de análisis, investigación y obtención de información y se adoptarán las medidas que sean necesarias para minimizar el impacto del suceso en cuestión y la afectación de los intereses tanto públicos como privados que pudieran verse implicados, todo ello sin perjuicio de la obligación de poner dicha circunstancia en conocimiento de las autoridades públicas competentes, nacionales o europeas y cuerpos de seguridad del Estado, autonómicos o municipales y de colaborar con los mismos en caso de que resulte preciso o necesario.

El Ayuntamiento adoptará un plan de medidas correctivas para revisar, modificar y adaptar su estructura de gestión y control de riesgos, así como para revisar y modificar las medidas, procesos y procedimientos implantados de conformidad con lo previsto en el presente Plan Antifraude.

## **Medidas de prevención**

La prevención es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción se produzcan. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

Así, el Ayuntamiento ha adoptado las siguientes medidas preventivas:

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
20 / 33		



## 1. Análisis de riesgos.

En el mes de mayo de 2022 se ha llevado a cabo un análisis de riesgos documentado en el Plan de Control Financiero Anual 2022 para elaborar un sistema de control específico en la gestión del Ayuntamiento y sus recursos.

Posteriormente en el mes de junio de 2022 se ha llevado a cabo la autoevaluación de riesgos de fraude en los términos de la Orden HFP 1030/2021 utilizando la herramienta de autoevaluación de la Comisión (Anexo II).

## 2. Declaración institucional contra el fraude del Ayuntamiento de Mungia ( Anexo I)

El Ayuntamiento a través de la Declaración Institucional que se adjunta como Anexo I muestra su compromiso con la adopción de las siguientes medidas de prevención, así como el compromiso de toda la organización en su conjunto a respetar el Código Ético y las normas establecidas para la gestión del MRR.

Los mencionados compromisos contenidos en la Declaración Institucional se han aprobado por el máximo órgano responsable del Ayuntamiento, el Pleno.

Para garantizar la efectividad de tales compromisos asumidos en la implementación de las políticas antifraude, se realizará una difusión a la plantilla de dicho mecanismo.

El Ayuntamiento de Mungia ha iniciado la constitución un Sistema de Integridad, con las siguientes finalidades:

Por un lado, el objetivo de la creación de un sistema de integridad es desarrollar y promover una cultura de integridad en el ejercicio de las funciones públicas por parte de todas y todos los responsables y empleados públicos.

Por otro lado, es un instrumento eficaz y adecuado para cumplir la orden de proteger los intereses financieros de la Unión.

El pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022 ha aprobado la Declaración Institucional en la que reafirma su compromiso en la lucha contra el fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones y declara su intención de gestionar temprana y adecuadamente los conflictos de intereses.

Dicha declaración se ha publicado en la página web del Ayuntamiento de Mungia en el marco del Sistema de Integridad.

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
21 / 33		



### **3. Código ético y de buen gobierno de los cargos públicos municipales con responsabilidades de gobierno del ayuntamiento de Mungia (Anexo III)**

El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 29 de abril de 2022 ha aprobado este código y lo publicará en el marco del Sistema de Integridad en su página web mungia.eus.

Es un marco autorregulador que obliga a través de la suscripción del correspondiente compromiso de adhesión a todos los cargos representativos municipales con responsabilidad de gobierno.

### **4. Código Ético de conducta del personal del Ayuntamiento de Mungia ( Anexo IV)**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria aprobó dicho código y se publicará en el marco del Sistema de Integridad en la página web mungia.eus.

Dicho código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, haciéndose una mención especial a la gestión de los fondos europeos.

### **5. Código Ético y normas de conducta de los cargos públicos municipales del Ayuntamiento de Mungia (Anexo V)**

El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2022 ha aprobado este código y lo publicará en el marco del Sistema de Integridad en su página web mungia.eus.

Es un marco autorregulador que obliga a través de la suscripción del correspondiente compromiso de adhesión a todos los cargos representativos municipales.

Estos códigos transcriben lo previsto en los artículos 52 a 54 del EBEP para el personal empleado público y lo previsto en los artículos 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como lo recogido en el artículo 35 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

### **6. Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (Anexo VI)**

Todas las autoridades y personal que participen en la gestión y

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
22 / 33		



ejecución de los subproyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

### 7. Órgano Antifraude ( Anexo VII)

El ayuntamiento de Mungia ha nombrado un Órgano Antifraude que es un órgano multidisciplinar, responsable del seguimiento, actualización y evaluación del Plan Antifraude.

### 8. Canal externo de denuncias.

Antes de finales del año 2022, se publicará en la página web, en el marco del Sistema de Integridad, la existencia de un Canal de Denuncias para informar sobre fraude o irregularidades relacionado con los fondos europeos;

*“Si desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:*

***Acceso al formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades”***

### 9. Formación

El Ayuntamiento organizará jornadas formativas para las y los empleados en materia de prevención del fraude y de la corrupción.

En el año 2022 se ha formalizado un acuerdo con una empresa externa especializada en dicha materia para que se organice la formación adecuada.

### 10. Control interno (Anexo VIII)

El Ayuntamiento ha establecido un control interno efectivo que tiene como objetivo la correcta gestión de los riesgos que se detecten. En concreto, el control interno de 2022 se ha centrado en las siguientes áreas:

- Ingresos: transferencias, subvenciones y contratos
- Gastos: contratos, subvenciones y gestión de personal
- Tesorería: avales
- Presupuestos

Dicho informe de control interno se realiza en el área de

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
23 / 33		



intervención y se basa en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, del 2 de abril,
- Norma Foral 9/2005 de las Haciendas Locales, del 16 de diciembre
- Decreto Foral de Bizkaia 117/2018 del 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de del control interno en las entidades del sector público local

## Medidas de detección

La detección es una etapa crítica en la lucha contra el fraude y es el momento en el que se espera que los conocimientos adquiridos y las herramientas establecidas por la Entidad involucrada en la gestión e implementación del Plan Antifraude produzcan resultados. Las anomalías detectadas deben verificarse y, si conducen a hechos que dan lugar a la presunción de la existencia de una posible actividad ilegal que va en detrimento a los intereses de la UE, deberán de tomarse medidas en dos sentidos:

a) En la prevención, puesto que la organización necesita implementar medidas que mitiguen el daño potencial.

b) En la investigación, ya que la información, una vez realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, debe de ser canalizada hacia las autoridades judiciales o administrativas competentes a efectos de su enjuiciamiento penal o valoración de la presunta infracción.

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

- El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).

Un indicador de alerta o bandera roja representa un aviso de

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetako delat egiazatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
24 / 33		

que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento.

Hay que tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular.

Contar con un Canal de Denuncias es fundamental para la detección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación, de una manera rápida, una vez se han materializado tales riesgos.

### **1. Catálogo de indicadores / Banderas rojas ( Anexo IX)**

Se ha elaborado un Catálogo de Indicadores o señales de alerta tomando como referencia la información aportada por la Unión Europea y deberá facilitarse esta información a todas las personas Destinatarias que puedan detectar un riesgo de fraude.


El Ayuntamiento de Mungia basándose en esa lista de banderas rojas ha desarrollado una “Lista de comprobación” que se incorpora en el anexo IX.

Dicho lista de comprobación deberá cumplimentarla la o el Interventor para cada ayuda o contrato, en los procedimientos que se tramiten para la ejecución de las actividades del PRTR.

### **2. Canal de denuncias interno: Canal Ético**

El Ayuntamiento garantiza la posibilidad de notificar cualquier sospecha de mala conducta, fraude o corrupción o cualquier otra violación ética de manera confidencial y protegida. A tales efectos, el Ayuntamiento implantará en el año 2022 un Canal Ético respetando lo previsto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Toda persona que tenga una base razonable para creer que se han producido actos fraudulentos o corruptos tiene la obligación de informar inmediatamente del acto sospechoso. Se debe informar de cualquier incidencia lo antes posible.

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
25 / 33		



Las personas Destinatarias tienen la obligación de informar de todos aquellos actos o hechos de los que tenga conocimiento o sospecha que puedan suponer incumplimientos o violaciones del Plan Antifraude (en adelante, "**Denuncias**").

Asimismo, las personas Destinatarias podrán remitir a través del Canal Ético consultas sobre las normas y principios que conforman el Plan Antifraude, incluyendo, sin carácter exhaustivo, dudas sobre su alcance, interpretación de sus preceptos o aplicación a un supuesto concreto (en adelante, "**Consultas**").

Tanto las Denuncias como las Consultas deberán ser remitidas a través del siguiente correo electrónico: kanaletikoa@mungia.eus

El Órgano de Control del Fraude será el encargado de la tramitación de las denuncias y las consultas de conformidad con el Protocolo del Canal Ético.

En el caso de involucración del Órgano de Control del Fraude, la notificación se dirigirá al Área Económica del Ayuntamiento.

Las Denuncias falsas o el hecho de no denunciar oportunamente las sospechas de actividades fraudulentas o corruptas de acuerdo con los procedimientos establecidos serán objeto de medidas disciplinarias o de otro tipo, según proceda en cada caso en atención a la persona que realice la Denuncia y su relación con el Ayuntamiento.

No se tolerarán las represalias y el castigo por denunciar presuntas actividades fraudulentas o corruptas y cualquier denunciante tendrá derecho a asistencia y protección del Ayuntamiento para evitar cualquier tipo de represalia.

### 3. Control Interno

El área de Intervención del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las obligaciones que establezca el Órgano antifraude y de acuerdo al Plan financiero anual, puede planificar una serie de medidas concretas para prevenir casos de fraude.

## **Medidas de corrección y persecución**

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF.

Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
26 / 33		



administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia o no de tal intencionalidad.

En concreto, una vez detectado un supuesto caso de fraude, el órgano antifraude valorará si es necesario iniciar una investigación y si procede emprender las acciones necesarias para recuperar las cantidades indebidamente percibidas y ejercer la acción penal correspondiente o demás acciones legales que puedan resultar apropiadas.

En función de las especificaciones del artículo 6.6 de la OHFP 1030/2021, una vez se detecte un posible fraude o sospecha fundada, las entidades a las que resulta de aplicación este Plan, y en concreto el Órgano Antifraude, deberá seguir los siguientes pasos obligatorios:

1. Inicio del expediente: comprobar la veracidad y exactitud de la irregularidad, recopilar documentación, dar trámite de audiencia a todas las personas afectadas y testigos y practicar cuantas diligencias estime necesarias.
2. Concluida la tramitación del expediente, el Órgano Antifraude resolverá lo que estime procedente.
3. En el supuesto de que la resolución emitida concluya que una persona Destinataria (con independencia de su relación con el Ayuntamiento) ha cometido alguna irregularidad, el Órgano Antifraude dará traslado a la persona responsable de recursos humano y al área jurídica para la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas de cuya adopción y contenido informarán al Órgano antifraude.
4. Si se tratara de una irregularidad que afectará a una o un miembro del Órgano de Gobierno, el Órgano Antifraude dará traslado de la resolución emitida a la Junta de Gobierno para la aplicación de cualquiera de las medidas previstas en el presente Plan, de cuya adopción y contenido se informará al Órgano de Antifraude.
5. En el supuesto de que la resolución emitida concluya que una Tercera parte ha cometido alguna irregularidad, dará traslado al área jurídica para el ejercicio de los derechos contractuales oportunos, de lo cual informará al Órgano

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetako delat egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
27 / 33		





Antifraude.

6. Cuando como resultado del expediente se ponga de manifiesto la necesaria adopción de medidas legales, el Órgano Antifraude dará traslado de las actuaciones al área jurídica a efectos del inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.
7. Se denunciará, si fuera el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (por ejemplo, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude - SNCA-) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de lucha contra el fraude.
8. Se denunciarán los hechos ante la fiscalía, autoridades competentes y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

En el marco de la adopción de estas medidas, el Órgano Antifraude podrá solicitar asesoramiento externo siempre que lo considere necesario para la correcta aplicación de la legislación competente.

Además de las consecuencias recogidas en el presente apartado y de aquellas otras específicamente previstas con ocasión de la puesta en marcha y licitación de un proyecto, si se constata que una Tercera parte asociada a un determinado proyecto ha incurrido en alguna práctica prohibida durante un procedimiento de contratación pública o la ejecución de un Proyecto de conformidad con lo previsto en la presente Plan Antifraude el Ayuntamiento puede optar por:

1. Requerir que se corrija de manera apropiada e inmediata la práctica prohibida
2. Solicitar el reembolso de los fondos UE en su caso, afectados.
3. Declarar a esa Tercera parte no elegible para la adjudicación de contratos relacionados con el Ayuntamiento.
4. Denegar la declaración de no objeción del Ayuntamiento para la concesión de un contrato y aplicar las medidas adecuadas contractuales, como pueden ser la suspensión y anulación.
5. Los contratos con las Terceras partes y relacionados con proyectos podrán ser resueltos por el Ayuntamiento en caso de que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - La negativa, resistencia u obstaculización de una

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
28 / 33		



- Tercera parte a la aplicación de los controles descritos
- El incumplimiento por la Tercera parte de cualquiera de las condiciones esenciales reguladas en el pliego de condiciones o bases reguladoras que resulten de aplicación.

### **5.5 Procedimiento para abordar el conflicto de interés**

En el presente Plan Antifraude se han adoptado los siguientes instrumentos para prevenir y detectar los conflictos de interés:

- Informar a las partes implicada sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses
- Aprobar y publicar tres Códigos Éticos donde se establecen los principios éticos y normas de conducta del personal y cargos públicos
- Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por las partes implicadas en actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Establecer un plan de formación
- Cumplimentar un catálogo de indicadores de fraude, que también contiene indicadores para detectar posibles conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, la persona afectada lo comunicará a su cargo superior jerárquico para que proceda a llevar los controles e investigaciones necesarios, comunicándolo en su caso al Órgano Antifraude.

### **5.6 Política de Regalos y Atenciones**

Las personas Destinatarias, evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de Terceras partes que pueda alterar su imparcialidad, integridad y objetividad profesional.

Las personas Destinatarias no podrán aceptar ni directa ni indirectamente regalos o beneficios personales, pagos, comisiones o cualesquiera otros beneficios en el ámbito de su actuación profesional, ni en su relación con Terceros ni con quienes quieran establecer una relación de cualquier clase con el Ayuntamiento o por quien actúe por cuenta de ellos, que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto públicas como privadas.

De la misma forma, las personas Destinatarias no pueden solicitar ni aceptar regalos, pagos, comisiones o cualesquiera otros

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
29 / 33		



beneficios personales de Terceras partes, ni de quienes quieran establecer una relación con el Ayuntamiento, o por quien actúe por cuenta de dichas personas.

A los efectos del presente Plan Antifraude y a efectos meramente enunciativos, tendrán la consideración de regalos o beneficios personales todos aquellos regalos, bienes, servicios, entradas para espectáculos o eventos cualquier naturaleza, viajes, trato preferencial, descuentos especiales o cualquier otra atención que se ofrezca, prometa o entregue a las personas Destinatarias.

La asistencia a seminarios y actividades puramente formativas, así como los almuerzos o desayunos informativos no tienen consideración de beneficios personales salvo que, por su coste, el lugar, el contexto, o por las prestaciones accesorias, resulten desproporcionados para su finalidad.

### **5.7 Ayudas de Estado y riesgo de colusión.**

El Ayuntamiento como entidad que participa en la ejecución del PRTR aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado y relativa a la Libre Competencia, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

A este fin, realizará una autoevaluación sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se entiende por Ayuda de Estado cualquier ayuda otorgada por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Por otro lado, los artículos 101 y 102 TFUE prohíben cualquier conducta multilateral o unilateral por parte de una o un operador económico que falsee o restrinja la libre competencia. El Ayuntamiento deberá respetar estos principios en todo momento conforme a lo establecido en el TFUE, la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Contratos del sector público.

Los criterios que seguir se determinarán en la Política de Ayudas de Estado y Libre Competencia.

Si se detecta cualquier caso que pueda implicar el incumplimiento de estas normas, el Ayuntamiento paralizará el proceso y lo pondrá en conocimiento de las Autoridades Competentes siguiendo las

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
30 / 33		



recomendaciones de la Comisión Europea en esta materia.

## 6. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN.

El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de la totalidad de cada una de las personas Destinatarias. El incumplimiento de cualesquiera disposiciones de las incluidas en el Plan Antifraude implicará la adopción de las oportunas medidas, de acuerdo con la legislación laboral vigente y de otra índole, según proceda en cada caso.

A efectos del Plan Antifraude, se entenderá por “Irregularidad” cualquier incumplimiento (i) de la normativa y legislación que resulta aplicable a la actividad del Ayuntamiento, incluyendo la penal, así como (ii) de cualquiera de las normas que integran este Plan Antifraude.

En el caso de que la Irregularidad afecte a un proyecto del PRTR, el Ayuntamiento tomará todas las medidas legales necesarias para recuperar los fondos utilizados indebidamente.

## 7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos recabados en el marco del Plan Antifraude serán los estricta y objetivamente necesarios para gestionar, tramitar y dar respuesta a las Denuncias y Consultas recibidas y, en su caso, investigar las Irregularidades.

Dichos datos serán tratados con esa exclusiva finalidad y no serán utilizados para finalidades incompatibles.

El Ayuntamiento ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la debida seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el marco del Plan Antifraude.

La información que se recabe en el contexto de la investigación de una Denuncia podrá ser comunicada al órgano de gobierno o a la persona responsable de Recursos Humanos con la exclusiva finalidad de tramitar la Denuncia en cuestión o imponer las sanciones disciplinarias o contractuales que resulten procedentes. Asimismo, dicha información podrá ser comunicada a las autoridades judiciales cuando así sea requerido por estas o cuando los hechos denunciados constituyan un ilícito penal.

# ERANSKINAK - ANEXOS


DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN	CSV
----------------------------	-----

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoa sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
31 / 33		




Anexo 1. Eranskina: Mungiako Udalaren Iruzzurraren aurkako Adierazpen Instituzionala. Declaración institucional para la lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Mungia	<a href="#">14164716326414017750</a>
2022ko otsailaren 25ean egindako Osoko Bilkuran Mungiako Udalaren Iruzzurraren aurkako Adierazpen Instituzionalaren onartu izanaren Ziurtagiria	<a href="#">14164735253374124601</a>
Anexo 2. Eranskina: Arriskua ebaluatzeko oinarritzko galdetegia -2022ko ekainaren 22an beteta-. Cuestionario de evaluación del riesgo de fraude y corrupción - cumplimentado el 22 junio 2022-.	<a href="#">14161763405504346456</a>
Anexo 3. Eranskina: Mungiako Udalean gobernu ardura duten udal kargu publikoen Etika eta Gobernu onaren Kodea. Código Ético de cargos públicos municipales con responsabilidad de gobierno	<a href="#">14160007441652057056</a>
Anexo 4. Eranskina: Mungiako Udaleko Udal kagu publikoen Etika eta Jokabide Arauen Kodea. Código ético y normas de conducta de los cargos públicos municipales del Ayuntamiento de Mungia	<a href="#">14160007721145011065</a>
Anexo 5. Eranskina: Mungiako Udaleko langileen jokabidearen Kode Etikoa. Código ético de conducta del personal del Ayuntamiento de Mungia	<a href="#">14160007533121341257</a>
Anexo 6. Eranskina: Interes Gatazarrik Ezaren Aitorpena (IGEA). Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	<a href="#">14161763366434067201</a>
Anexo 6. Eranskina: 2021/241 Erregelamenduak eta DNSHK baldintzak betetzen dituztela dioen Erantzukizunpeko Adierazpena. Declaración responsable de cumplir requisitos Reglamento 2021/241 y DNSH	<a href="#">14161762760551311714</a>
Anexo 7. Eranskina Iruzzurraren aurkako Organoaren izendapena. Nombramiento del Órgano de control antifraude.	<a href="#">14157676132371273250</a>
Anexo 8. Eranskina: 2022. urteko Finantza-kontrolako Plana. Plan de control financiero 2022	<a href="#">14161763315772656546</a>
Anexo 9. Eranskina: Bandera gorriak egiaztatzeke zerrenda. Lista de comprobación de banderas rojas.	<a href="#">14161763353251241264</a>
Anexo 10. Eranskina: Mungiako Udaleko iruzurraren aurkako neurrien planari atxikitzeko Adierazpena. Declaración adhesión al plan antifraude del ayuntamiento de Mungia	<a href="#">14161763013212005661</a>

Anexos del expediente

Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikokoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeke, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
32 / 33		



Egiaztapen-kode segurua:	14160006700201173316	
Código Seguro Verificación:		
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en <a href="https://sede.mungia.eus/validacion">https://sede.mungia.eus/validacion</a>		
33 / 33		